



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Cor

OJ. 000415 - 18

1E-6819

Bogotá, D.C., marzo 2 de 2018

Doctor
RICARDO GARCÍA DUARTE
Rector
UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"
Ciudad.-

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS RÉCTORÍA	
2 MAR 2018	
Hora	_____
No. Folios	_____
Firma	_____

Referencia: Concepto jurídico "asignación puntos por actividades administrativas"

Respetado señor Rector.

A través del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas" da respuesta a su solicitud de fecha 16 de febrero de 2018, radicado en esta oficina en la misma fecha, en el cual solicita concepto jurídico respecto al "...caso de docente Mario Montoya Castillo para puntos salariales por actividades académico administrativas retroactivas 2006/2007."

Frente al particular, se pone de presente y se reitera la posición de la Oficina Asesora Jurídica, en lo pertinente, la cual, en el concepto de que trata los Oficios No. OJ-00228-17 y No. OJ-2810-17 citó la sentencia C-745 de 1999 de la Corte Constitucional, en la cual:

"precisó que la prescripción de los trabajadores al servicio del Estado es la que consagran los artículos 488 del Código Sustantivo del Trabajo, 151 del Código Procesal del Trabajo y 41 del Decreto Nacional 3135 de 1968, esto es un término de tres (3) años para todos los casos; pues la prescripción establecida en el citado artículo 151 del Código de Procedimiento Laboral se refiere a las acciones que emanen de las leyes sociales, en un sentido general, lo que quiere decir, que comprende no solo las acciones que se refieren a los trabajadores particulares sino también a los que amparan a los servidores oficiales" (Concepto de fecha febrero 15..., cit., pp. 3 y 4).

Página 1 de 3

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Linea de atención gratuita
01 800 091 44 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Asimismo, en concordancia con lo anterior dicha prescripción se puede interrumpir por el simple reclamo, en este caso, del docente en términos del artículo 489 del Código de Sustantivo del Trabajo y así lo contemplo el Consejo de Estado Sección Segunda, en reciente pronunciamiento de fecha 18 de mayo de 2016 con radicado No. 25000-23-25-000-2010-00246-02(0845-15), así:

"Respecto al análisis de la prescripción trienal, es menester hacer alusión al artículo 41 del Decreto 3135 de 1968 y 102 del Decreto 1848 de 1969 que disponen: "Las acciones estipuladas en este Decreto prescribirán en tres años, contados desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible".

Contempla el mismo artículo que el simple reclamo escrito del empleado o trabajador ante la autoridad competente, sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpe la prescripción, pero sólo por un lapso igual.

Retomando las normas citadas en el párrafo anterior en relación con la prescripción de los derechos laborales, se debe partir del presupuesto de que el derecho sobre el cual se solicita el reconocimiento administrativo y/o judicial debe encontrarse en su momento de exigibilidad, para que a partir de allí, se empiece a contabilizar el término de su prescripción. Es decir, el prerrequisito de la aplicación de la prescripción del derecho, es que éste se encuentre en el estado jurídico de la exigibilidad."

En esa medida, a efectos de aplicar y reconocer los puntos y bonificaciones que establece el Decreto 1279 de 2002, se debe contar el término de prescripción de tres (3) años a partir de cuándo se cause el derecho, salvo que el docente reclame e interrumpa, mediante solicitud de reconocimiento, por otros tres (3) años dicha prescripción.

En conclusión, en opinión de esta Oficina Asesora Jurídica, solo deben ser reconocidos los puntos salariales por Actividades Académico-administrativas, así como los puntos de las demás situaciones a que hace referencia el Decreto 1279 de 2002, siempre y cuando no hayan transcurrido más de tres (3) años desde que se causó el derecho correspondiente y la reclamación por parte del titular. En otras palabras, se cuentan los tres (3) años desde el momento en que el docente puede reclamar los puntos y la fecha en que efectivamente los reclama.

Si bien el presente pronunciamiento no ostenta la forma de un concepto, el mismo se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, conforme al cual, "[s]alvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución", así como en cumplimiento de la

Página 2 de 3

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

función asignada a esta oficina asesora por la Resolución No. 1101 de 2002, consistente en “[p]lanear, dirigir, coordinar y supervisar la asesoría que en asuntos jurídicos requiera el Consejo Superior, la Rectoría y demás dependencias, Comités, Consejos y Juntas con relación a las actividades propias de la Universidad”.

Atentamente,

JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Oscar Mateo Jiménez Téllez-Abogado contratista OAJ	01/03/2018	



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

Mateo
- - - 0514

2021 DES001
M. 4286

15 2 2017.

NOTA INTERNA

De: Asesor Rector

Para: JURIDICA



Urgente

1. Para su estudio y concepto
2. Favor preparar respuesta
3. Favor preparar respuesta para firma del Rector
4. Para su información y trámites pertinentes
5. Tramitar
6. Invitación
7. Revisión y directrices a seguir
8. Para visto bueno
9. Citación y notificación

Observaciones Solicitud concepto jurídico para el caso del Docente Mario Montoya Castillo para puntos salariales por Actividades Académico Administr. retroactivas 2006/2007.

01-2910-17
21 dic 2017

IE-UFUL-18

Oficina de Docencia

OD-0128-18

Bogotá, febrero 14 de 2018

Doctor
RICARDO GARCIA DUARTE
Rector
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
Presente

Respetado Doctor García:

Cordial Saludo. Teniendo en cuenta lo aprobado por el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, en su sesión 013 de fecha noviembre 10 de 2017, atentamente se solicita de su autorización para que los **(6) puntos salariales**, aprobados por ACTIVIDADES ACADEMICO ADMINISTRATIVAS del año 2006, al docente **MARIO MONTOYA CASTILLO**, como Coordinador de Proyecto Curricular, sean retroactivos desde enero 1 de 2007.

Cordialmente,


JORGE ADELMO HERNANDEZ PARDO
Secretario
Comité Interno de Asignación y
Reconocimiento de Puntaje

Copia: Consecutivo

560
UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
SECRETARIA
15 FEB 2018
Hora
No. Folios
Firma

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	JOHANA GIRALDO PEÑA	SECRETARIA	
REVISO	JORGE ADELMO HERNANDEZ PARDO	JEFE OFICINA	
APROBO	JORGE ADELMO HERNANDEZ PARDO	JEFE OFICINA	